

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS No. 202000189

Cumplido lo ordenado en al auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, el Despacho toma nota que venció, en silencio, el término de traslado al Agente del Ministerio Público y que se allegó por parte de la Asistente Social el Informe de Visita Domiciliaria.

Así las cosas, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de los señores MYRIAM MARLÉN GÓMEZ DE ZUÑIGA, LUIS ORLANDO, DORIS STELLA, BLANCA JUDITH, CLARA INÉS, MARTHA NELLY y CIRO HERNANDO GÓMEZ VILLAMIZAR y de ser posible, de DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, para la hora de las 09:00 A.M del día ABRIL VEINTINUEVE (29) DE 2021, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de DIANA CAROLINA:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registros civiles de nacimiento de los hermanos GOMEZ VILLAMIZAR y de DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ
- Resumen de Historia Clínica de EMCO SALUD
- Concepto médico psiquiátrico
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral
- Constancia de pensión de Ferrocarriles Nacionales
- Acuerdo suscrito por los hermanos Gómez Villamizar
- Copia documentos de identidad de demandante y DIANA CAROLINA

DE OFICIO**TESTIMONIALES**

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda y las condiciones de DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, a sus hermanos, señores, LUIS ORLANDO, DORIS

STELLA, BLANCA JUDITH, CLARA INÉS, MARTHA NELLY y CIRO HERNANDO GÓMEZ VILLAMIZAR.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará a la demandante, señora MYRIAM MARLEN GÓMEZ DE ZUÑIGA y si fuere posible y procedente a la señora DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ.

PERICIAL

- De acuerdo con el concepto de médico psiquiatra que trata a la señora DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, la paciente padece de RETARDO MELTAL MODERADO A PROFUNDO, entre otros diagnósticos.
- Tómese nota del informe de Visita Domiciliaria presentado por la Asistente Social del Despacho.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes y citados la importancia de asistir puntualmente y con documento de identidad en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA